

VISTOS:

1.- La Solicitud de Patente de fecha: 14.08.2024 presentada por RICARDO ENRIQUE SÁNCHEZ SUANES.

2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.

3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980

4.- Las Facultades que me confiere la Ley 18.695. Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

1.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para el otorgamiento de la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

DECRETO:

1.- **Otórgase** la presente patente al contribuyente que se individualiza y autorizase el funcionamiento de la actividad económica en todo el territorio nacional.

Rol	: 3-6254
Actividad Económica	: ARQUITECTO
Código Actividad	: 711.001
Clasificación	: PROFESIONALES
Dirección Comercial	: PJE. LOS TALLETES N°01351, VILLA LOS AROMOS
Nombre Del Contribuyente	: RICARDO ENRIQUE SÁNCHEZ SUANES
Rut	: 20.080.716-2
Dirección Particular	: [REDACTED]
Fecha De Solicitud	: 14.08.2024
Otorgación N°	: 129
Fecha Otorgamiento	: 14.08.2024
Rol Avalúo	: 1873-71
Email	: [REDACTED]
Celular	: [REDACTED]

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar los registros respectivos y girar la Orden de Ingreso Municipal.

3.- Se entenderá autorizada la Patente cuando el Giro respectivo, se encuentre pagado.

4.- La presente autorización se mantendrá vigente solo en la medida que se encuentre pagada la patente. En el evento de no ser así el Municipio está facultado para caducar la patente.

5.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE



JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL

HNA/VN/pss

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- ContribuyenteE



“Por Orden del Alcalde”
MARCO ANTONIO ROJO VENEGAS
DIRECTOR ADM. Y FINANZAS (S)